

Bogotá, 27/03/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350247161

Fecha: 27/03/2024

Señores

Secretaría De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca

Sede Operativa Caquezá

peticionescaqueza@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20245340295692 del 2/02/2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Leonidas Barreto Bermudez remite derecho de petición donde manifiesta "3. *En la actualidad necesito acceder a la renovación de mi licencia de conducción y me ha sido imposible porque dicha infracción aún persiste, es importante mencionar que el 19 de diciembre de 2022 en la oficina de la secretaría de movilidad de Villavicencio realice nuevamente la solicitud y allí me informaron que en dos (2) días hábiles estaría solucionado el trámite, proceso que actualmente no ha sido aclarado y corregido, es de resaltar que mi sustento y el de mi familia depende de mi trabajo como conductor por lo cual se ha visto afectada mi economía y mi vida cotidiana, cabe resaltar que no fue responsabilidad mía, puesto que cumplí con lo establecido por la normatividad de tránsito que fue realizar la cancelación del comparendo y asistir al curso sobre normas de tránsito en el centro integral de atención CIA CASACOL S.A.S., y si un error humano por parte del agente de tránsito que fue quien diligencio mal el formato, por ende y por la situación antes mencionada no puedo realizar nuevamente el pago de dicha infracción. Es mi derecho que consecuentemente solicitar a ustedes SIMIT – SEVIAL S.A., se RECTIFIQUE Y ACTUALICEN la base de datos del SIMIT y me sea eliminado el comparendo que sigue apareciendo a mi nombre, considerando que cuento con recibos y certificados que constan la veracidad de los procedimientos realizados."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los

documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Radicado No. 20245340295692 en 12 folios

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No. 20245340295692 del 2/02/2024.docx